

SEMANARIO ECONOMICO

QUE PUBLICA LA REAL SOCIEDAD MALLORQUINA.

PALMA SABADO 25 DE OCTUBRE DE 1817.

Hoy sale el sol en nuestro horizonte á las 6 h. y 44 min.

y se pone á las 5 h. y 16 min.

Precios corrientes de varios artículos de consumo ordinario.

	Inferior.			Superior.			
	lib.	s.	d.	lib.	s.	d.	
ACEYTE NUEVO.	Mercader cuartan.	1	16	0	1	19	4
	Tendero ... idem..	1	16	0	2	0	0
	Jabonero ... idem..	0	0	0	0	0	0
Idem viejo...	Mercader cuartan	2	2	0	2	7	0
	Tendero ... idem..	2	2	6	2	7	0
	Jabonero ... idem..	1	17	0	2	2	0
GRANOS. Precios de la Cuartera.	Candéal barquilla..	1	13	6	1	16	0
	Trigo gordo idem.	0	0	0	0	0	0
	Trigo forastero id.	1	6	0	1	8	0
	Trigo menudo id.	0	0	0	0	0	0
	Cebada ..... idem.	0	16	0	0	17	0
	Avena ..... idem.	0	12	0	0	0	0
LEGUMBRES. Precios del últi- mo mercado.	Habas almud.....	0	5	4	0	0	0
	Guijas ..... idem...	0	4	4	0	0	0
	Garbanzos idem...	0	6	0	0	0	0
Almendra cuartera.....	5	4	0	5	7	0	
Almendron quintal.....	19	2	0	19	12	0	
Carbon de Encina arroba.....	0	4	4	0	4	6	
Idem de Mata.....	0	3	4	0	3	6	
Algarrobas quintal.....	2	4	0	0	0	0	
Queso ..... idem.....	24	0	0	0	0	0	
Lana ..... idem.....	14	6	0	15	0	0	
Cañaño .... idem.....	15	15	0	20	10	0	
Paja ..... idem.....	0	17	0	0	20	0	

Por el último precio de las ludas resulta que el pan común de ocho dineros debe pesar hoy 7 onzas y media.

Los tres panecillos candeales, que componen 15 onzas mallorquinas valen hoy 31 dineros.

*Embarcaciones que han dado fondo en este Puerto de Palma.*

*Dia 17 de Octubre.*

P. Miguel Valls mall. polacra los Dolores, venido de Trapani con un pasag. y habas.

*Dia 18.*

P. Mateo Reus mall. laud Concepcion, venido de Iviza en lastre.  
Cap. Geovani Leondopulo ruso polacra grande Catalina, venido de Mesina con trigo.

*Dia 19.*

P. Ventura Pieras mall. laud buen Camino, venido de Iviza en lastre.

P. Felipe Piña mall. javeque Carmen, venido de Barcelona con 3 pasag. y lastre.

*Dia 20.*

P. José Morales mall. javeque Carmen, venido de Barcelona con 8 pasag., azúcar, sardina, cueros y balija; salió dia 18.

P. Bartolomé Oliver mall. javeque S. José, venido de Marsella con 2 pasag. y trigo.

*Dia 22.*

P. Jayme Caldés mall. javeque S. José, venido de Iviza con esparto y almendron.

*Dia 24.*

Cap. Teodosio Giga Botasi ruso polacra Agamenon, venido de Especie con trigo.

*Bando publicado en esta Capital.*

Don Rafael Gregorio de Veleña, del Consejo de S. M. y su Ministro en la Real Audiencia de este Reyno, Asesor general de la Real Intendencia de Provincia, y como tal encargado del despacho de ésta en la ausencia del propietario.

La falta de uniformidad, que se ha notado en la formación de los quadernos para averiguar la verdadera riqueza de los pueblos

sobre que ha de imponerse la contribucion con igualdad, y el deseo de evitar en quanto sea posible la injusticia que acaso se habrá hecho inocentemente á muchos contribuyentes, y particularmente á los que perciben sus rentas en censos; me ha precisado á devolver á las juntas sus trabajos, sienpre muy apreciables porque la urgencia, perentoriedad, y el ningun conocimiento que tenian de estas materias les ha hecho cometer errores que no era facil prevenir, y para que en el tercio próximo obren conforme á las Reales órdenes expedidas, y al modelo que por esta Intendencia se les comunica, y finalmente para que nadie pueda alegar ignorancia, y además causar por su omision un trastorno en las operaciones; mando lo siguiente:

1.º Que todo el que perciba censos, pension, alimentos, ú otra qualquiera utilidad sobre fincas, sea de la clase que quiera, acuda dentro el preciso término de ocho dias á manifestarlo á las juntas en cuyo territorio estén situadas dichas fincas, é igual diligencia practiquen sus poseedores y obligados á la pension ó alimentos.

2.º Que aquellas pensiones que no tienen hipoteca especial y solo es una obligacion general, deben prorratearse por los mismos obligados entre todos sus bienes, denunciando en cada territorio la parte de quota que corresponda.

3.º Que para evitar dudas, y el que se ocasionen gastos con la presentacion de documentos, se previene que bastará á la Junta para continuar como contribuyente al perceptor del censo, pension ó alimentos, el que la denuncia se haga uniforme por éste y el que debe satisfacerlo, ó que por éste se presente á la Junta el último recibo.

4.º Que pasado dicho término, las Juntas no admitan reclamacion sobre el particular, reservando al que pagare el censo, el descuento de la parte que haya satisfecho por dicha razon.

5.º Que sin embargo de lo dispuesto en los artículos anteriores no se entienda que las Juntas hayan de recaudar las quotas de aquellos censalistas, pensionistas y alimentistas que no vivan en su pueblo; sino que lo han de satisfacer los obligados á pagar el censo, pension ó alimentos, dándoles un recibo que les servirá de papel dinero al tiempo que paguen la pension ó alimentos, sin que pueda dejarse de admitir, bajo la pena que haya lugar, y de cuyos

incidentes conocerá privativamente este tribunal sean los contribuyentes de la clase ó fuero que quiera.

6.º Se exceptuan de estas reglas los censos que paga y percibe el Real Patrimonio, sobre cuyo punto y modo de recaudar la cuota que le corresponda se dá, á las Juntas la correspondiente Instruccion, acomodada al régimen, y sistema del ramo, y conforme á la Real órden que incluye sus fondos en la contribucion.

Y para que llegue á noticia de todos, mando se publique por bando así en esta Ciudad como en la de Alcudia, Villas y Lugares de la Isla. Dado en la Ciudad de Palma á 18 de Octubre de 1817.  
= Rafael Gregorio de Veleña.

*Continuan las lecciones de Agricultura.*

Aunque el trigo esté encañado no se deben escusar ninguna de las tres primeras rejas, pues aunque las mulas atropellan y quiebran algunas cañas, vuelven estas sobre sí, las quebradas anudan, y dan tan buenas espigas, como las demás: en suma el tiempo en que deben darse estas labores, varia segun el en que se hizo la sementera, la calidad del terreno, y el clima en que se halla.

**LABORES PARA DESPUES DE LEVANTADO EL FRUTO.**

Levantado el fruto dése una vuelta yunta á los intermedios sin tocar al rastrojo.

Siénbrense en estos intermedios las tres filas de trigo, y en teniendo la planta dos ó tres hojas, levántese el rastrojo de la siembra anterior con dos surcos, que será la primera vuelta de los nuevos intermedios, y dénselos tambien las demás labores prevenidas anteriormente para ellos.

En el año siguiente vuelvânse á sembrar estos intermedios, y así repítase sucesivamente.

*Se continuará.*